



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 NOV. 2025

2025-2-11-000492

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, denominado “PROYECTO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CLUB COLÓN BBC”, que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

RESULTANDO: que el objetivo apunta a implementar un plan de gestión institucional y deportiva en el club Colón BBC de Paysandú;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 25 de setiembre de 2025;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, (RUT N° 214.218.770.017), es acompañado por los mecenas EL AURA SRL (RUT N.º 120.301.470.015), RICHART ARCIERE DANIEL EUGENIO Y RICHART NOBILE MARIA EUGENIA (RUT N.º 120.138.490.016), LINSU SA (RUT N° 217.868.450.011), ROMULO DUARTE SAUCEDO (RUT N° 120.248.940.016), y LAURA BURJEL ÁLVAREZ (RUT N° 120.185.850.015);

ASUNTO 0191
GO/DP/A-MR

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declarase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Basketball, (RUT N° 214.218.770.017) denominado “PROYECTO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CLUB COLÓN BBC” cuyo objetivo apunta a implementar un plan de gestión institucional y deportiva en el club Colón BBC de Paysandú, por un total de \$ 580.000 (pesos uruguayos quinientos ochenta mil).

2º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
EL AURA SRL	120.301.470.015	35.000
RICHART ARCIERE DANIEL EUGENIO Y RICHART NOBILE MARIA EUGENIA	120.138.490.016	105.000
LINSU SA	217.868.450.011	140.000
ROMULO DUARTE SAUCEDO	120.248.940.016	56.000
LAURA BURJEL ÁLVAREZ	120.185.850.015	70.000

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
EL AURA SRL	120.301.470.015	15.000
RICHART ARCIERE DANIEL EUGENIO Y RICHART NOBILE MARIA EUGENIA	120.138.490.016	45.000
LINSU SA	217.868.450.011	60.000
ROMULO DUARTE SAUCEDO	120.248.940.016	24.000
LAURA BURJEL	120.185.850.015	30.000

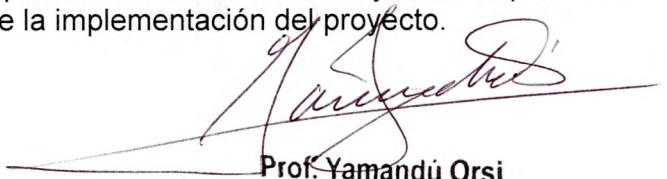
4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.



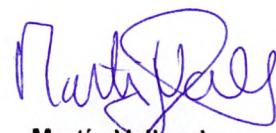
2025-2-11-000492

5º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Basketball, deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Válicorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas